

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Radicación: 760014003012-2021-00173-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Colombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado: Fibrecom S.A.S. Nit. 900.649.269

Auto No.427
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior y, previo estudio de la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, propuesta por Banco de Colombia S.A., en contra de Fibrecom S.A.S., se observa la siguiente incongruencia,

- Sírvasse aportar la demanda como mensaje de datos para el archivo y traslado de la demandada, conforme al inciso 2° del artículo 89 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Declarar inadmisibile la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
- 2.- Consecuente con lo anterior, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifiquese,
El juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac053e31c426e9e1eab4892eef8ae57d710c6d43bd8f3a52f3e00dfe3d4be7e6

Documento generado en 14/07/2021 11:15:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>